



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NO. 04 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS RUTAS DE ATENCIÓN CONTENIDAS EN EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 30 de 1992 se organiza el servicio público de la educación superior en Colombia, en sus artículos 28 y 29 reglamenta la autonomía universitaria, la cual faculta entre otros aspectos a las IES para darse y modificar sus estatutos, normas y reglamentos.

Que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, es una Institución Privada de Educación Superior, de utilidad común, con código ICFES No. 4709 y personería jurídica reconocida mediante Resolución 032 de julio 31 de 1973 expedida por la Gobernación del Departamento del Quindío.

Que es deber de la Institución garantizar y proteger los derechos fundamentales de los estudiantes, trabajadores, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

Que mediante acuerdo 07 del 16 de septiembre de 2019, se adoptó el Protocolo Prevención y Atención en Casos de Violencia y/o cualquier tipo de discriminación basada en género.

Que mediante Resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, se fijaron los lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.

Que, como resultado de las mesas, con la participación de los diferentes actores de la comunidad académica, disciplinaria y bienestar institucional, se identificaron las líneas de acción principales para el protocolo de atención de violencias de cualquier índole y discriminación basada en género.

Que en atención a la Resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, mediante Acuerdo 01 del 16 de enero de 2023 del Consejo Directivo, la institución actualizó el Protocolo de Prevención y Atención en Casos de Violencia y/o cualquier tipo de discriminación basada en género.

Que es necesario actualizar las Rutas contenidas en el protocolo de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, a fin de interpretar y ajustar la acción de la institución a las nuevas concepciones, realidades y hechos en esta materia.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las rutas para la prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, así:

1. Ruta interna para prevención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, la cual se enmarca en tres niveles:

1.1. La prevención primaria promueve estrategias comunicativas, de prevención y promoción hacia la comunidad estudiantil hacia el respeto, tolerancia y situaciones significativas que impacten en el desarrollo propositivo para erradicar la violencia y la discriminación basada en género.

1.2. La prevención secundaria promueve estrategias comunicativas y capacitación del personal docente y administrativo orientado a la deconstrucción de estereotipos, juicios o actitudes que sostienen y naturalizan la violencia de género.

1.3. La prevención terciaria dispone la caracterización e identificación del caso y del miembro afectado, para la atención de este, desde las dependencias asociadas a la ruta interna de prevención y promoción.

1.4. La fase de prevención final tiene lugar cuando se tiene evidencia de la ocurrencia de un caso de violencia basada en género, para lo cual se brinda la atención integral desde las dependencias que mitiguen el impacto psicosocial, estas con el fin de lograr disminución del impacto ante el hecho y la no reiteración en el mismo.

2. Ruta interna para validación, atención y seguimiento de un hecho de violencia y/o cualquier tipo de discriminación basada en género contra un estudiante, se procederá de la siguiente manera:

2.1. El caso será reportado a Dirección de Bienestar Institucional.

2.2. La Dirección de Bienestar Institucional hará el análisis correspondiente y si lo amerita lo remitirá e informará a la Vicerrectoría Académica para que adelante el proceso disciplinario correspondiente de conformidad con lo establecido en el Reglamento estudiantil. Además, el estudiante afectado, recibirá acompañamiento psicosocial por parte de la Dirección de Bienestar Institucional y las dependencias que lo componen.

2.3. Una vez recibido el caso la Vicerrectoría Académica dará aplicación a lo establecido en el capítulo XVIII del Reglamento Estudiantil.

2.4. Se iniciará la activación de la ruta de actuación interna (Ver Anexo), desde el comité de Bienestar Institucional, a fin de determinar pertinencia para activación de ruta intersectorial en orientación psicológica y orientación jurídica, de ser necesario.

2.5. Una vez adelantado el proceso disciplinario la Vicerrectoría Académica, compulsará copias del informe de hechos a la Fiscalía General de la Nación -si es del caso, para que



se active el proceso judicial correspondiente-.

2.6. Una vez realizado el proceso de activación de la ruta de actuación interna se adelantará seguimiento del proceso y de las condiciones psicosociales y académicas del estudiante víctima y la no repetición por parte del estudiante o cualquier miembro de la comunidad universitaria que sea actor de la vulneración de la integridad del afectado; por parte del área de bienestar institucional, garantizando la gestión de acciones sin daño para ninguno de los implicados.

3. Ruta interna para detención y. Atención ante un hecho violencia y/o cualquier tipo de discriminación basada en género contra un colaborador del Área Administrativa y/o Plantel Docente se procederá de la siguiente manera:

3.1. El caso será reportado al Comité de Convivencia, designado por las autoridades competentes.

3.2. El Comité de Convivencia hará el análisis correspondiente y si lo amerita lo remitirá a la Dirección de Talento Humano o la Rectoría, según el caso, para que se adelante el proceso disciplinario correspondiente de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Además, el funcionario afectado recibirá acompañamiento psicosocial por parte de la Dirección de Bienestar Institucional.

3.3. Una vez recibido el caso, la Dirección de Talento Humano o la Rectoría darán aplicación a lo establecido en el capítulo XV del Reglamento Interno de Trabajo y/o Capítulo XV del estatuto Docente.

3.4. Se iniciará la activación de la ruta de actuación interna, a fin de determinar pertinencia para activación de ruta intersectorial en salud física, psicológica y orientación jurídica

3.5. Una vez adelantado del proceso disciplinario la Rectoría compulsará copias del informe de hechos a la Fiscalía General de Nación, si es del caso, para que se active el proceso judicial correspondiente.

3.6. Una vez realizado el proceso de activación de la ruta de actuación interna se adelantará seguimiento del proceso y de las condiciones psicosociales de la víctima, por parte del área de bienestar institucional garantizando la gestión de acciones sin daño para ninguna de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ruta de atención interna, tendrá las siguientes fases:

1. Canal de denuncia: Pactar un canal oficial y confidencial para la denuncia de dicha situación, este a su vez puede hacerse por correo electrónico bienestar@eam.edu.co de la oficina de Bienestar Institucional.

2. Recepción de Denuncias: Establecer el equipo profesional y brindar capacitación en las actuaciones que trae consigo un caso de violencia y/o discriminación basada en género con el fin de recibir dicha denuncia de manera sensible y confidencial hasta que se le dé respuesta oportuna a la misma, por el organismo competente.



3. Investigación Interna: Iniciar una investigación imparcial y determinar la veracidad de los hechos con las medidas que el mismo caso amerite.

4. Apoyo Psicológico: Establecido en el acuerdo en los numerales anteriores.

5. Seguimiento y Evaluación: Realizar un seguimiento a corto, mediano y largo plazo de las situaciones con el fin de establecer si las medidas tomadas fueron efectivas y de ser el hecho tomar los ajustes necesarios para mejorar el sistema de atención interna.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el protocolo para la prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, el cual se plasma en el documento adjunto, que hace parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Talento Humano, se encargarán de la permanente socialización divulgación del presente protocolo para la prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, propiciando con ello que la institución universitaria EAM se constituya en un espacio seguro y libre de cualquier tipo de violencias y/ discriminación basada en género.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de presentarse un caso de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género, la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Talento Humano, según el caso, adoptaran las medidas para activar el presente protocolo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024).

ANDREA CONCHA SALAZAR
Rectora -Presidente del Consejo

WILLIAM HUMBERTO MARTINEZ MORALES
Secretario del Consejo